



---

**ACTA NÚMERO 91/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las catorce horas del día de hoy jueves cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada habilitada Alejandra Moreno Lezama, el magistrado habilitado Jesús Antonio Hernández Cuc y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno bajo la presidencia del último de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos habilitada, Nirian del Rosario Vila Gil, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez.** Bienvenidas y bienvenidos, buena tarde a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS CATORCE HORAS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



---

Secretaria General de Acuerdos habilitada por favor verifique si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**
2. Magistrada habilitada Alejandra Moreno Lezama: **PRESENTE.**
3. Magistrado habilitado Jesús Antonio Hernández Cuc: **PRESENTE.**

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Informo se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Informo a este Pleno que los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son: 3 Procedimientos Especiales Sancionadores, y 1 Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales de la ciudadanía, cuyas claves de identificación, nombre de las partes actoras y de las denunciadas, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión Magistrado Presidente, magistrada, y magistrado.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señora magistrada y Señor Magistrado está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.



---

Si están de acuerdo por favor manifiésteno en votación económica levantando la mano.

**(LEVANTAN LA MANO).**

Gracias magistrada y magistrado, señora Secretaria General de Acuerdos, está aprobado que así se certifique.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Continuando con el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la señora magistrada habilitada, Alejandra Moreno Lezama, para que exponga la síntesis de los asuntos a su cargo.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

**Magistrada habilitada Alejandra Moreno Lezama:** Magistrado Presidente, magistrada, procedo a exponer las resoluciones correspondientes a 2 Procedimientos Especiales Sancionadores y 1 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, proyectos cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante licenciada queda usted en el uso de la voz.

**Secretaria de estudio y cuenta.** Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc **(LEE LA CUENTA).**

Expedientes TEEC/PES/33/2024, TEEC/PES/39/2024 y TEEC/JDC/47/2024.

Con su autorización procedo a dar lectura a las síntesis de los proyectos de resolución recaídos, primeramente del Procedimiento



Especial Sancionador TEEC/PES/33/2024, promovido por María José cervantes Vázquez, en su calidad de representante suplente del partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en contra de Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre en su calidad de presidenta del H. Ayuntamiento de Campeche, Paul Arce Ontiveros, Daniel Barreda Pavón y el partido político Movimiento Ciudadano, "POR CONTRAVENIR NORMAS SOBRE PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y VIOLACIONES A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS ECÓNICOS" (sic).

En el proyecto se propone declarar inexistentes las infracciones denunciadas, en virtud que del análisis y estudio integral que de las mismas se hicieron, este tribunal advirtió que las acciones que se muestran en dichas publicaciones, no se encontraron expresiones implícitas o unívocas e inequívocas con un significado equivalente o funcional de llamado expreso a votar a favor de los denunciados, tal y como ha quedado evidenciado, por tanto, este Tribunal Electoral, no tiene por acreditado el elemento subjetivo; toda vez que este órgano jurisdiccional electoral advierte que las publicaciones cuestionadas son actos que tratan de forma espontánea la actuación propia de la persona, sin que se deduzca un beneficio o ventaja en cuanto al posicionamiento en la sociedad, y sin que la promovente aporte mayores datos o pruebas que lleven a sostener lo contrario.

Con base a lo anterior y toda vez que no se acreditó el elemento subjetivo, este Tribunal Electoral local considera que se deben declarar inexistentes las infracciones denunciadas.

Seguidamente procedo a dar lectura al Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/39/2024, promovido por Pedro Estrada Córdova, en su calidad de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC; en contra de Elidier Contreras Cienfuegos, por "Violaciones a los artículos 108 primer y tercer párrafo y 134 Constitucionales, artículo 89 fracción II



---

de la Constitución Política del Estado de Campeche y artículo 17 de los Lineamientos en materia electoral.

En el proyecto se propone declarar inexistentes las infracciones invocadas, respecto de las publicaciones denunciadas, en virtud que del análisis y estudio integral que de las mismas se hicieron, este tribunal advirtió que dichas publicaciones únicamente denotan un carácter informativo en algunas y en otras se observan reuniones de carácter personal del denunciado y no como servidor público, asimismo no se acreditó fehacientemente la utilización de recursos públicos, ni que los actos los haya realizado en su calidad de subsecretario del H. Ayuntamiento del Carmen, Campeche.

Por lo que este Tribunal Electoral local considera que se deben declarar inexistentes las infracciones denunciadas.

Por último procedo a dar lectura al Juicio de la ciudadanía del expediente TEEC/JDC/47/2024, emitida en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del expediente SX-JDC-671/2024.

Promovido por Paul Alfredo Arce Ontiveros, a través de su Apoderado General en contra de la Omisión del Honorable Congreso del Estado de Campeche de Incorporarlo como Diputado Propietario, así como el pago de sus prestaciones.

Esta autoridad jurisdiccional electoral local determina lo siguiente:

Por lo que respecta al primer agravio del actor, es claro que ha quedado satisfecho por el H. Congreso del Estado, por lo que se tiene por cumplida la sentencia de fecha veinticuatro de agosto, sobre la reincorporación de Paul Alfredo Arce Ontiveros.

Respecto al segundo agravio, este órgano colegiado ordena al H. Congreso del Estado de Campeche, que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la notificación de la presente



---

resolución, conforme a sus atribuciones realice el pago de las prestaciones que como diputado le corresponden, desde el día doce de julio, fecha en la que solicitó la reincorporación de su cargo.

Con la prevención de que, en caso de incumplimiento, se les podrá aplicar alguna de las medidas de apremio descritas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635 y 702 de la referida Ley Electoral local.

Son las cuentas magistrado presidente, magistrados habilitados.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias, Secretaria de estudio y cuenta licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc.

Señora magistrada y señor magistrado está a nuestra consideración los proyectos de las cuentas, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistradas.

No hay intervenciones Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación correspondiente.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrada habilitada Alejandra Moreno Lezama, ponente de las cuentas manifiesta: a favor de mis proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrado habilitado Jesús Antonio Hernández Cuc, manifiesta: a favor de los proyectos.



---

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente le informo que las resoluciones recaídas en los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/PES/33/2024, TEEC/PES/39/2024, y TEEC/JDC/47/2024 han sido aprobadas por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias, Secretaria General de Acuerdos habilitada en consecuencia en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/33/2024 se...

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO de la presente resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el presente Procedimiento Especial Sancionador, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/39/2024 se...

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO de la presente resolución.

SEGUNDO: Finalmente se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con



---

posterioridad se reciba documentación relacionada con el presente Procedimiento Especial Sancionador, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Y en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/47/2024 se...

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene al H. Congreso del Estado de Campeche, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veinticuatro de agosto, sobre la reincorporación como diputado local de Paul Alfredo Arce Ontiveros.

SEGUNDO: Se ordena al H. Congreso del Estado de Campeche, realizar el pago de las prestaciones que le corresponden a Paul Alfredo Arce Ontiveros como diputado local, desde el día doce de julio, fecha en la que solicitó la reincorporación a su cargo, en los términos precisados en las consideraciones SEXTA y SÉPTIMA de la presente sentencia.

TERCERO: Comuníquese de inmediato esta sentencia a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a la ejecutoria emitida por dicha autoridad.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local, para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio de la ciudadanía, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.





---

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Continuando el orden del día, magistrada y magistrado con su anuencia, expondré la resolución correspondiente a 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, para ello, cederé el uso de la voz al Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Luis Fernando López Luna, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante a Licenciado López Luna, queda usted en el uso de la voz.

**Secretario de estudio y cuenta.** Licenciado Luis Fernando López Luna (LEE LA CUENTA).

Con su autorización magistraturas habilitadas, magistrado presidente...

Doy cuenta con un proyecto de resolución recaído al Procedimiento Especial Sancionador descrito en la cuenta; a través del cual, el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, denunció a José Antonio Jiménez Gutiérrez, otrora candidato a la diputación del Distrito Electoral 05 por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche", por la supuesta comisión de propaganda personalizada, uso indebido de recursos públicos y la vulneración al principio de equidad en la contienda.

El partido actor alegó en su escrito de queja, que el denunciado incurrió en las violaciones aludidas en virtud de ser un funcionario público y de que realizó actos tendientes a promocionar su candidatura frente al electorado en días y horas hábiles.



Sin embargo, este Tribunal Electoral local, al advertir que José Antonio Jiménez Gutiérrez, al momento de realizar las supuestas violaciones, ostentaba la calidad de legislador local, por la opción del derecho de reelección para ese mismo cargo no es posible atribuirle la comisión de las violaciones denunciadas.

Lo anterior, ya que la línea jurisprudencial adoptada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, permite a las personas legisladoras asistir a eventos proselitistas durante días y horas hábiles, siempre y cuando no descuiden sus atribuciones legislativas, lo cual se traduce en no faltar a las respectivas sesiones del Congreso.

Máxime que a partir del análisis de los hechos denunciados, no se logró acreditar que el denunciado hubiere buscado enaltecer sus logros como servidor público; por el contrario, su actuar fue encaminado a ejercitar sus derechos político-electorales, al promover su apoyo al partido político al cual forma parte, y al hacer recorridos buscando soporte de la ciudadanía para su reelección al cargo de diputado local.

Por lo tanto, en el proyecto se propone declarar la inexistencia de las violaciones denunciadas.

Es la cuenta magistradas, magistrado presidente.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias Secretario de estudio y cuenta licenciado Luis Fernando López Luna.

Señora magistrada y señor magistrado está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistrada y magistrado.



No hay intervenciones Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Conforme a su instrucción magistrado Presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta manifiesta: a favor de mi proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrada habilitada Alejandra Moreno Lezama, manifiesta: a favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrado habilitado Jesús Antonio Hernández Cuc, manifiesta: a favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/36/2024, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias, Secretaria General de Acuerdos Habilitada, en consecuencia....

#### RESUELVE:

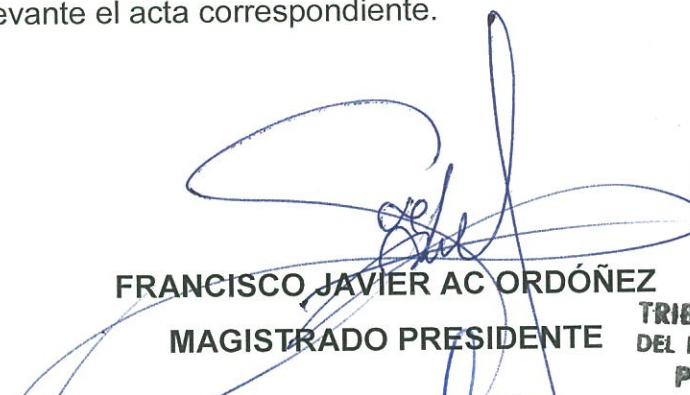
ÚNICO: Son inexistentes las violaciones denunciadas, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO de la presente sentencia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.



No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos habilitada levante el acta correspondiente.

  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA**

  
**JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ CUC**  
**MAGISTRADO HABILITADO**

  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**MAGISTRADA HABILITADA**

  
**NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



---

La Secretaria General de Acuerdos Habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 91/2024 de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de trece páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA.